

Cuestionario sobre la información relativa a los beneficiarios finales

Información de contacto

Por favor, facilite los datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de manera confidencial.

1. Definición de beneficiario final y mecanismos para obtener información sobre el beneficiario final

- 1.1 Por favor, facilite la definición de "beneficiario final" en su país para: (a) personas jurídicas; y (b) arreglos legales, incluyendo la legislación relevante (si procede). Describa los criterios y los umbrales que se aplican para determinar el beneficiario final, incluidos los criterios para ejercer el control sin la titularidad legal (por ejemplo, los derechos de voto o el derecho a nombrar o destituir al consejo de administración).

R. El Decreto Legislativo No. 144-2014, contenido de la Ley Especial contra el Lavado de Activos, establece en el Artículo 2 numeral 5: Beneficiario Final: Es la persona natural que es la propietaria final o que controla a un cliente o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

El Reglamento del Régimen de Obligaciones, Medidas de Control y Deberes de las Instituciones Supervisadas en relación a la Ley Especial contra el Lavado de Activos, señala en el Artículo 38. Del Beneficiario Final del Cliente o Usuario. El Sujeto Obligado debe establecer procedimientos para identificar a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción y/o que posee o ejerce el control efectivo final sobre un cliente a favor de la cual se realiza una operación; incluyendo a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica, es decir, quien tiene el control o influencia sobre las decisiones que se adopten en éstas. Además identificar los beneficiarios finales, antes y mientras se establece una relación financiera o comercial y tomar las medidas razonables de DDC para verificar su identidad, de modo que se conozca quién es el beneficiario final.

El beneficiario final será la persona natural que cumpla con al menos uno de los siguientes criterios:

- a) Poseer directa o indirectamente el 25% o más del patrimonio de la estructura jurídica de la empresa cliente del Sujeto Obligado;*
- b) Que ostente una responsabilidad significativa en el control, gerencia o dirección de la estructura legal de la empresa cliente del Sujeto Obligado.*

El Sujeto Obligado debe contar con procedimientos efectivos para detectar las transacciones realizadas por personas naturales o jurídicas que manejen fondos de terceros, desarrollando un seguimiento de sus operaciones de acuerdo al riesgo identificado. Para asegurar el adecuado monitoreo de estos movimientos, deben estar en condiciones de identificar al beneficiario final de las transacciones y obtener información del origen de los fondos, siempre que lo requieran para el desarrollo de sus procedimientos de debida diligencia.

Cuando el beneficiario de un seguro de vida sea una persona natural o jurídica, se deben adoptar las medidas razonables para identificar y verificar la identidad del beneficiario final en el momento del reclamo previo al pago de indemnización del siniestro, y de detectarse que representa mayores riesgos, debe incluirse en la debida diligencia incrementada.

La exigencia contemplada en el presente artículo resulta aplicable sin importar la calificación de riesgo al que se encuentre sometido el cliente.

2. Acceso a la información básica sobre las personas jurídicas

2.1. Describa el **proceso** para obtener *información básica* sobre las personas jurídicas creadas o registradas en su país, incluyendo el papel de los registros de empresas.

R. En Honduras, mediante Acuerdo 041-2005 del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, publicado en el diario Oficial La Gaceta el 7 de julio del año 2006, se designó a Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), Centro Asociado al Instituto de la Propiedad y bajo esa condición se le delegó la administración del Registro Mercantil de Francisco Morazán.

2.2. Enumere las **categorías** de *información básica* sobre las personas jurídicas que es obtenida y registrada en el registro de empresas (u otros registros pertinentes), por ejemplo, nombre de la entidad, fecha de incorporación, número de identificación fiscal, etc.

R. El Código de Comercio de Honduras, Artículo 14: La escritura constitutiva de toda sociedad mercantil deberá contener:

I.- Lugar y fecha en que se celebre el acto;

II.- Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad;

III.- La clase de sociedad que se constituya;

IV.- La finalidad de la sociedad;

V.- Su razón social o su denominación;

VI.- Su duración o la declaración expresa de constituirse por tiempo indeterminado;

VII.- El importe del capital social; cuando el capital sea variable, se indicará el mínimo;

VIII.- La expresión de lo que cada socio aporta en dinero o en otros bienes y el valor atribuido a éstos;

IX.- El domicilio de la sociedad;

X.- La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores;

XI.- El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social;

XII.- La manera de hacer la distribución de las utilidades o pérdidas entre los socios;

XIII.- El importe de las reservas;

XIV.- Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente;

XV.- Las bases para practicar la liquidación de la sociedad; y

XVI.- El modo de proceder a la elección de las liquidaciones cuando no hayan sido designados anticipadamente.

La constitución de la sociedad y sus modificaciones se harán constar en escritura pública, otorgada ante notario.

2.3. ¿Es el registro de empresas de acceso público y en línea en su país? **SÍ** / NO

En caso **afirmativo**, proporcione los enlaces al registro de empresas y a cualquier otro registro de personas jurídicas pertinente, o facilite detalles sobre cómo el público puede acceder a ellos.

R. <https://www.ccit.hn/registromercantil>

3. Acceso a la información sobre los beneficiarios finales de las personas jurídicas

3.1 A través de qué mecanismo(s) pueden las autoridades competentes (tales como los organismos encargados de hacer cumplir la ley, la policía, la unidad de inteligencia financiera y las agencias tributarias) acceder a la *información sobre los beneficiarios finales* de las empresas y otras personas jurídicas creadas o registradas en su país. Seleccione todas las respuestas aplicables.

- A través de un registro/registros con información sobre beneficiarios finales
- A través de un mecanismo diferente
- Las autoridades competentes no tienen actualmente acceso a la información sobre los beneficiarios finales

Si se trata de **un** registro, facilite más detalles sobre dicho(s) registro(s), incluyendo

- Autoridad(es)/agencia(s) responsable(s) de obtener y mantener la información sobre los beneficiarios finales y de mantener el(los) registro(s). Enumere si hay más de un;
- Categorías de información sobre beneficiarios finales (campos de datos) obtenida, inscrita y mantenida en el(los) registro(s), por ejemplo, nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, dirección, etc;

- Tipos de personas jurídicas incluidas en el ámbito de aplicación del(los) registro(s) de beneficiarios finales, incluidas las entidades exentas;
- Detalles de la política de acceso del registro(s):
 - Está la información del registro(s) públicamente disponible? **SÍ / NO**
 - Si la respuesta **es afirmativa**, incluya un enlace a los registros.
 - En caso **negativo**, indique las autoridades/organismos que tienen acceso a esta información o que pueden solicitarlo.
 - ¿El acceso a la información sobre los beneficiarios finales en el/los registro(s) conlleva algún coste?
 - ¿Proporciona el(los) registro(s) características para buscar información por diferentes tipos de información, por ejemplo, nombre de la entidad legal, nombre del director, nombre del beneficiario final, por nombre o apellido, por dirección comercial, por agente registrado? ¿Es posible realizar búsquedas mediante una combinación de información (búsquedas booleanas)?
- Frecuencia de las actualizaciones de la información y los desencadenantes de las mismas;
- Cualquier mecanismo para verificar la información sobre los beneficiarios finales que ha sido remitida al registro o registros por las personas jurídicas o sus representantes (si existen).

R. Honduras no cuenta actualmente con un Registro Público de Beneficiario Final

3.2 Describa cualquier otra fuente (mecanismo) a través de la cual las autoridades/agencias competentes pueden acceder a la información sobre beneficiarios finales en su país. En cada caso, describa cómo se pone a disposición de las autoridades y/o del público la información sobre los beneficiarios finales de las empresas y otros arreglos jurídicos (si procede).

Por ejemplo, a través de asociaciones público-privadas (por ejemplo, con la participación de instituciones financieras, notarios y/o proveedores de servicios corporativos), a través de la bolsa de valores o la comisión de valores, o las obligaciones de divulgación para la participación en los procesos de contratación pública, etc.

R. Honduras no cuenta actualmente con un Registro Público de Beneficiario Final

3.3 ¿Se permite a las personas jurídicas extranjeras, a los fideicomisos (expresos) extranjeros o a los arreglos jurídicos extranjeros operar en su país, poseer activos y/o registrarse en él? **SÍ / NO** Si la respuesta **es afirmativa**,

- ¿cómo se registra la información básica sobre estos arreglos (si es que se registra)?

R. Código de Comercio Artículo 2. Párrafo 3. Los extranjeros y las sociedades constituidas con arreglo a leyes extranjeras podrán ejercer el comercio en Honduras con sujeción a las disposiciones de este Código, sin perjuicio de las limitaciones que legalmente se establezcan. Se considerarán como comerciantes, de acuerdo con lo preceptuado en este Código.

Artículo 308. De las Sociedades Constituidas en el Extranjero. Para que a sociedad constituida con arreglo a leyes extranjeras pueda educarse al ejercicio del comercio en la República, deberá:

I.- Comprobar que está legalmente constituida de acuerdo con la ley del país en que se hubiere organizado;

II.- Comprobar, que conforme a dicha ley y a sus estatutos, puede acordar la creación de sucursales con los requisitos que este Código señale, y que ha sido válidamente adoptada la

decisión relativa;

III.- Tener permanentemente en la República, cuando menos un representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional;

IV.- Constituir un patrimonio afecto a la actividad mercantil que haya de desarrollar en la República. Su reducción sólo podrá hacerse observando los requisitos para la reducción de capital y previa autorización de la Secretaría de Hacienda;

V.- Comprobar que todos sus fines son lícitos conforme a las leyes nacionales y que, en general no es contraria al orden público; y,

VI.- Protestar sumisión a las leyes, tribunales y autoridades de la República, en relación con los actos o negocios jurídicos que celebrare en el territorio hondureño o que hayan de surtir efectos en el mismo.

Los requisitos anteriores deberán satisfacerse ante la Secretaría de Hacienda, la que, si lo estima conveniente para el interés general, podrá conceder autorización para que la sociedad ejerza el comercio en la República.

En este caso señalará el término dentro del cual la sociedad deba iniciar sus operaciones y ordenará la inscripción de la misma en el Registro del Comercio del lugar en que la empresa establezca su oficina principal.

¿cómo se registra la información sobre los beneficiarios efectivos de estos arreglos (si es que se registra)? Facilite detalles sobre la legislación y las prácticas pertinentes

R. En Honduras no hay registro de Beneficiario Final

4. Acceso a la información básica y a la información sobre los beneficiarios finales de los fideicomisos (expresos) y otros arreglos jurídicos similares

- 4.1. ¿Reconoce su país los fideicomisos (expresos) u otros arreglos jurídicos similares? **SÍ**/NO
- Si la respuesta es **afirmativa**, proporcione una visión general del sistema y los mecanismos de su país para obtener información sobre los beneficiarios efectivos de los fideicomisos (expresos) y otros arreglos jurídicos similares creados o registrados en su país.

Normas para la constitución, Administración y supervisión de Fideicomisos

Artículo 36. Las Entidades Autorizadas están obligadas a cumplir con las disposiciones legales y normativas vigentes para prevenir que directa o indirectamente el fideicomiso facilite o sea utilizado para legitimar activos de procedencia ilícita o financiar actos de terrorismo u organizaciones terroristas, la proliferación de armas de destrucción masiva. Las Entidades Autorizadas, previo a la suscripción del acto constitutivo que crea el fideicomiso, deben realizar una debida diligencia que permita identificar plenamente a los fideicomitentes y fideicomisarios finales del patrimonio fideicometido o de sus frutos, así como realizar la misma en forma constante durante la vigencia del fideicomiso, así como, a los inversionistas participantes en el fideicomiso mediante la compra de títulos o participaciones emitidas por el fideicomiso. La Entidad Autorizada deberá además asegurarse de lo siguiente:

a) Llevar un registro de los fideicomitentes, donde conste toda la información necesaria para su correcta identificación. En el caso de que los fideicomitentes sean personas jurídicas, la identificación deberá abarcar a las personas naturales que ejecuten la administración, representación o ejerzan la propiedad de las personas jurídicas involucradas hasta llegar a identificar plenamente a todas las personas naturales que puedan recibir el fruto o los beneficios del fideicomiso. A este registro deberán incorporarse las modificaciones o cambios que puedan surgir;

b) En caso que del proceso de identificación relacionado en el inciso anterior, se determine que los fideicomitentes o fideicomisarios finales del patrimonio fideicometido o su producto, sean PEP's, la Entidad Autorizada deberá contar con una autorización por escrito de su Junta Directiva o Consejo de Administración para ejecutar el mandato contenido en el contrato de fideicomiso; y,

c) Cuando se trate de fideicomisarios futuros o clases de fideicomisarios, el fiduciario deberá proceder a su identificación e incorporarlos al registro mencionado en el literal a) anterior, tan pronto como cumplan los requisitos establecidos en el contrato de fideicomiso para adquirir la calidad de tales.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen la Entidades Autorizadas de dar cumplimiento a las demás responsabilidades y obligaciones contempladas en el marco legal vigente en materia de prevención de lavado de activos, contra el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Si la respuesta es **NO**, pase a la pregunta 5
- 4.2. ¿Cómo se obtiene y registra en su país la información básica sobre fideicomisos (expresos) y otros arreglos jurídicos?

Normas para la constitución, Administración y supervisión de Fideicomisos

Artículo 23. Disponibilidad de la Información. Las Entidades Autorizadas deberán mantener a disposición de la Comisión, la siguiente información:

1. Relación de los patrimonios fideicometidos que administran, indicando los fideicomitentes, fideicomisarios, delegados fiduciarios, clase de fideicomiso, composición del patrimonio fideicometido de cada uno de ellos, honorarios de cobro por la estructuración y administración del fideicomiso, finalidad, plazo del fideicomiso y cobertura de garantías a obligaciones en los fideicomisos que se requieran;

2. Registros contables y estados financieros de cada uno de los fideicomisos;

3. Tratándose del fideicomiso de garantía, la relación de los bienes que hubiesen sido enajenados para cumplir con las obligaciones de crédito que respaldan, según lo establecido en el contrato de fideicomiso correspondiente;

4. Relación de los fideicomisos de administración de dinero o valores y/u otros bienes, indicando los criterios para su administración y las operaciones que realizan con dichos recursos y/u otros bienes; y,

5. Otras que determine esta Comisión.

Las Entidades Autorizadas deberán enviar trimestralmente a la Comisión, a más tardar los primeros diez (10) días hábiles de abril, julio, octubre y enero de cada año, el reporte contenido en el formato incluido como Anexo 1 de las presentes Normas, conteniendo la información detallada de las operaciones según se encuentren registradas en los libros de cada fideicomiso al cierre contable del trimestre anterior.

- 4.3. ¿Cómo se obtiene y registra en su país la información sobre los beneficiarios finales de los fideicomisos (expresos) y otros acuerdos jurídicos?

A través de un registro/registros con información sobre beneficiarios finales

A través de un mecanismo diferente

Las autoridades competentes no tienen actualmente acceso a la información sobre los beneficiarios finales

Si se trata de un **REGISTRO**, facilite detalles sobre el(los) registro(s), la(s) autoridad(es)/agencia(s) encargada(s) de mantener el(los) registro(s), el tipo de información recogida y detalles sobre la política de acceso.

Si se trata de un **MECANISMO ALTERNATIVO**, facilite detalles sobre el mecanismo, el tipo de información recogida y detalles sobre la política de acceso.

R: En Honduras no existe aún, registro de Beneficiario Finales

5. Sanciones

- 5.1. Por favor, describa los tipos de sanciones, las conductas sancionables y los objetivos de las sanciones por el incumplimiento de las normas de divulgación de beneficiarios finales (ya sea en el/los registro(s) o a través de un mecanismo alternativo).

R: En Honduras no existe aún, registro de Beneficiario Finales

- 5.2. Describa las facultades de que dispone(n) la(s) autoridad(es)/agencia(s) designada(s) para aplicar sanciones por el incumplimiento de los requisitos de divulgación de los beneficiarios finales, **incluyendo cualquier estadística sobre la aplicación de dichas sanciones.**

R: En Honduras no existe aún, registro de Beneficiario Finales

6. Cooperación internacional, recuperación de activos y desafíos

- 6.1. ¿Pone su país la información sobre beneficiarios finales a disposición de las autoridades extranjeras competentes (directamente o previa solicitud)? Proporcione detalles sobre el marco legislativo y reglamentario pertinente de su país que permite el intercambio internacional de dicha información.

R: En Honduras no existe aún, registro de Beneficiario Finales

- 6.2. Describa cómo las autoridades extranjeras competentes pueden solicitar o acceder a la información sobre los beneficiarios finales de las personas jurídicas y arreglos jurídicos constituidos en su país. ¿Qué agencia(s)/autoridad(es) es(son) responsable(s) de recibir y responder a las solicitudes extranjeras? **Indique los datos de contacto y las instrucciones.**

R: En Honduras no existe aún, registro de Beneficiario Finales

- 6.3. En su opinión, ¿cuáles son los principales desafíos a los que se enfrentan las autoridades competentes extranjeras para acceder a la información sobre los beneficiarios finales que se encuentra en su país?

R. El principal desafío tanto para las autoridades nacionales como extranjeras, es que se apruebe la Ley que regula el Registro de Beneficiario Final. (actualmente se encuentra un anteproyecto en borrador, que contempla el Registro de Beneficiario Final)

6.4. En su opinión, ¿cuáles son los principales retos a los que se enfrentan *las autoridades competentes de su país* para acceder/recibir información sobre los beneficiarios finales que se encuentra en un país extranjero?

R. Coordinación con las diferentes autoridades de otras jurisdicciones.

6.5. ¿Dispone de algún estudio de caso o ejemplo en el que la transparencia de la información sobre los beneficiarios finales haya *permitido o mejorado la recuperación y devolución efectiva del producto del delito en (o para) su país*?

R. Ninguna

7. Buenas prácticas para la transparencia de la información sobre los beneficiarios finales

7.1. ¿Ha implementado su país alguna buena práctica específica relacionada con la transparencia de la información sobre los beneficiarios finales que desee destacar? Los *ejemplos podrían incluir buenas prácticas en la verificación, el formato de los datos, la capacidad de búsqueda, el uso de la tecnología, la aplicación de sanciones, la señalización automática, el uso o el enfoque basado en el riesgo.*

R. Ninguna

8. Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción

8.1. Sírvase describir cualquier otra medida, si la hubiera, que su país haya adoptado para aplicar el párrafo 16 ¹ de la declaración política adoptada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción celebrado en junio de 2021.

R. Honduras está trabajando actualmente en la elaboración de la Estrategia Nacional contra la Corrupción y Transparencia, ya que uno de los ejes principales de la Presidencia de la República en la transparencia y combate a la corrupción pública.

Cuestionario sobre la información relativa a los beneficiarios finales

Información de contacto

1. Definición de beneficiario final y mecanismos para obtener información sobre el beneficiario final

- 1.1 Por favor, facilite la definición de "beneficiario final" en su país para: (a) personas jurídicas; y (b) arreglos legales, incluyendo la legislación relevante (si procede). Describa los criterios y los umbrales que se aplican para determinar el beneficiario final, incluidos los criterios para ejercer el control sin la titularidad legal (por ejemplo, los derechos de voto o el derecho a nombrar o destituir al consejo de administración).

Es quien se beneficia de manera directa o indirecta por la obtención de algún beneficio, ya sea este material o no.

No hay criterios para determinar un beneficiario final a menos que sea a través de un proyecto o programa que llevara productos tangibles.

En el caso de ejercer el control sin la titularidad legal, en el caso de la elección de primer grado es de manera directa por el beneficiario mas no hay criterios establecidos para la destitución de algún funcionario de segundo orden, esto es discrecional del poder ejecutivo en el cargo de ministros, directores, gerente y del Congreso Nacional en el caso de los cargos que son nombrados por este poder del Estado.

2. Acceso a la información básica sobre las personas jurídicas

- 2.1 Describa el **proceso** para obtener *información básica* sobre las personas jurídicas creadas o registradas en su país, incluyendo el papel de los registros de empresas.

Cualquier persona puede solicitar información que sea de carácter público y que no esté bajo la reserva o la confidencialidad.

- 2.2 Enumere las **categorías** de *información básica* sobre las personas jurídicas que es obtenida y registrada en el registro de empresas (u otros registros pertinentes), por ejemplo, nombre de la entidad, fecha de incorporación, número de identificación fiscal, etc.

Las empresas están categorizadas según la razón social, por su estatus de contribuyente.

- 2.3 ¿Es el registro de empresas de acceso público y en línea en su país? **SÍ** / **NO**

En caso **afirmativo**, proporcione los enlaces al registro de empresas y a cualquier otro registro de personas jurídicas pertinente, o facilite detalles sobre cómo el público puede acceder a ellos.

<https://www.honducompras.gob.hn/>;

<https://www.ccit.hn/registromercantil>;

<https://www.sgjd.gob.hn/servicios-y-gestiones-web/requisitos/direccion-de-regulacion-registro-y-seguimiento-de-asociaciones-civiles-dirrsac>;

3. Acceso a la información sobre los beneficiarios finales de las personas jurídicas

3.1 A través de qué mecanismo(s) pueden las autoridades competentes (tales como los organismos encargados de hacer cumplir la ley, la policía, la unidad de inteligencia financiera y las agencias tributarias) acceder a la *información sobre los beneficiarios finales* de las empresas y otras personas jurídicas creadas o registradas en su país. Seleccione todas las respuestas aplicables.

- A través de un registro/registros con información sobre beneficiarios finales
- A través de un mecanismo diferente
- Las autoridades competentes no tienen actualmente acceso a la información sobre los beneficiarios finales

Si se trata de **un** registro, facilite más detalles sobre dicho(s) registro(s), incluyendo

- Autoridad(es)/agencia(s) responsable(s) de obtener y mantener la información sobre los beneficiarios finales y de mantener el(los) registro(s). Enumere si hay más de un;

Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa

Servicio de Administración de Rentas

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

Instituto de Acceso a la Información Pública

- Categorías de información sobre beneficiarios finales (campos de datos) obtenida, inscrita y mantenida en el(los) registro(s), por ejemplo, nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, dirección, etc;

Nombre, número de identidad, registro tributario nacional, domicilio, razón social.

- Tipos de personas jurídicas incluidas en el ámbito de aplicación del(los) registro(s) de beneficiarios finales, incluidas las entidades exentas;

Todas las que operan en el país

- Detalles de la política de acceso del registro(s):

- ¿Está la información del registro(s) públicamente disponible? **SÍ** / **NO**

- Si la respuesta **es afirmativa**, incluya un enlace a los registros.

<https://www.honducompras.gob.hn/>;

<https://www.ccit.hn/registromercantil/>;

<https://www.sgjd.gob.hn/servicios-y-gestiones-web/requisitos/direccion-de-regulacion-registro-y-seguimiento-de-asociaciones-civiles-dirrsac>;

<https://portalunico.iaip.gob.hn/>;

- En caso **negativo**, indique las autoridades/organismos que tienen acceso a esta información o que pueden solicitarlo.

- ¿El acceso a la información sobre los beneficiarios finales en el(los) registro(s) conlleva algún coste?

Si se pide certificación si hay costo para el peticionario, de lo contrario solo se puede verificar el registro

- ¿Proporciona el(los) registro(s) características para buscar información por diferentes tipos de información, por ejemplo, nombre de la entidad legal, nombre del director, nombre del beneficiario final, por nombre o apellido, por dirección comercial, por agente registrado? ¿Es posible realizar búsquedas mediante una combinación de información (búsquedas booleanas)?

Si

- Frecuencia de las actualizaciones de la información y los desencadenantes de las mismas;
Las actualizaciones son permanentes
- Cualquier mecanismo para verificar la información sobre los beneficiarios finales que ha sido remitida al registro o registros por las personas jurídicas o sus representantes (si existen).

si

3.2 Describa cualquier otra fuente (mecanismo) a través de la cual las autoridades/agencias competentes pueden acceder a la información sobre beneficiarios finales en su país. En cada caso, describa cómo se pone a disposición de las autoridades y/o del público la información sobre los beneficiarios finales de las empresas y otros arreglos jurídicos (si procede).

Por ejemplo, a través de asociaciones público-privadas (por ejemplo, con la participación de instituciones financieras, notarios y/o proveedores de servicios corporativos), a través de la bolsa de valores o la comisión de valores, o las obligaciones de divulgación para la participación en los procesos de contratación pública, etc.

Todas las anteriores, aquellas que hagan uso de fondos estatales a través del portal único de transparencia.

3.3 ¿Se permite a las personas jurídicas extranjeras, a los fideicomisos (expresos) extranjeros o a los arreglos jurídicos extranjeros operar en su país, poseer activos y/o registrarse en él? **SÍ/NO**
Si la respuesta es **afirmativa**,

- cómo se registra la información básica sobre estos arreglos (si es que se registra)?
Deben hacer los procedimientos ante las instituciones para poder realizar transacciones comerciales ya sean naturales o jurídicas.
- ¿cómo se registra la información sobre los beneficiarios efectivos de estos arreglos (si es que se registra)? Facilite detalles sobre la legislación y las prácticas pertinentes.
Estatutos de la CCIT, er de registro público mercantil, código de comercio,

4. Acceso a la información básica y a la información sobre los beneficiarios finales de los fideicomisos (expresos) y otros arreglos jurídicos similares

4.1 ¿Reconoce su país los fideicomisos (expresos) u otros arreglos jurídicos similares? **SÍ/NO**

- Si la respuesta es **afirmativa**, proporcione una visión general del sistema y los mecanismos de su país para obtener información sobre los beneficiarios efectivos de los fideicomisos (expresos) y otros arreglos jurídicos similares creados o registrados en su país.

A través del Portal Único de Transparencia, se puede conocer la información de los fideicomisos que se suscriben con terceros, así mismo la Superintendencia de Alianza Público Privado

- Si la respuesta es **NO**, pase a la pregunta 5

4.2 ¿Cómo se obtiene y registra en su país la información básica sobre fideicomisos (expresos) y otros arreglos jurídicos?

Cada institución del Estado que suscribe fideicomisos publica la información concerniente en el portal único de transparencia el que es verificado con la SEFIN

4.3 ¿Cómo se obtiene y registra en su país la información sobre los beneficiarios finales de los fideicomisos (expresos) y otros acuerdos jurídicos?

A través de un registro/registros con información sobre beneficiarios finales

- A través de un mecanismo diferente
- Las autoridades competentes no tienen actualmente acceso a la información sobre los beneficiarios finales

Si se trata de un **REGISTRO**, facilite detalles sobre el(los) registro(s), la(s)

autoridad(es)/agencia(s) encargada(s) de mantener el(los) registro(s), el tipo de información recogida y detalles sobre la política de acceso.

Registro Público Mercantil

Si se trata de un **MECANISMO ALTERNATIVO**, facilite detalles sobre el mecanismo, el tipo de información recogida y detalles sobre la política de acceso.

5. Sanciones

- 5.1 Por favor, describa los tipos de sanciones, las conductas sancionables y los objetivos de las sanciones por el incumplimiento de las normas de divulgación de beneficiarios finales (ya sea en el/los registro(s) o a través de un mecanismo alternativo).

No hay sanciones por no realizar el registro entre privado y privado. Sin embargo, si se aplican sanciones cuando las relaciones son entre Público y Privado. Las que van de medio a 50 salarios mínimos que se aplican en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

- 5.2 Describa las facultades de que dispone(n) la(s) autoridad(es)/agencia(s) designada(s) para aplicar sanciones por el incumplimiento de los requisitos de divulgación de los beneficiarios finales, **incluyendo cualquier estadística sobre la aplicación de dichas sanciones.**

El Instituto de Acceso a la Información Pública es la autoridad que tiene las facultades para aplicar sanciones a las instituciones que no divulguen información. Es así que desde el 2019 hasta la fecha se estima que se han aplicado alrededor de 1300 multas que se han impuesto a las instituciones que no divulgan información en el marco del artículo 13 de la ley de Transparencia

6. Cooperación internacional, recuperación de activos y desafíos

- 6.1. ¿Pone su país la información sobre beneficiarios finales a disposición de las autoridades extranjeras competentes (directamente o previa solicitud)? Proporcione detalles sobre el marco legislativo y reglamentario pertinente de su país que permite el intercambio internacional de dicha información.

La información de los registros es públicos y se pueden consultar a través de diferentes sistemas de manera directa o a través de solicitud de información a las instituciones.

- 6.2. Describa cómo las autoridades extranjeras competentes pueden solicitar o acceder a la información sobre los beneficiarios finales de las personas jurídicas y arreglos jurídicos constituidos en su país. ¿Qué agencia(s)/autoridad(es) es(son) responsable(s) de recibir y responder a las solicitudes extranjeras? **Indique los datos de contacto y las instrucciones.**

Los interesados pueden solicitar o acceder información a través del Sistema Nacional de Información, mediante el portal Unico de Transparencia o de la Plataformas SIEHLO, siendo el responsable de atender las solicitudes las Instituciones Obligadas, en el caso de que la institución no atienda la solicitud se debe recurrir al IAIP, a interponer el recurso de revisión donde se ordenara la entrega inmediata de lo solicitado siempre que lo peticionado no este bajo reserva.

- 6.3. En su opinión, ¿cuáles son los principales desafíos a los que se enfrentan las autoridades competentes extranjeras para acceder a la información sobre los beneficiarios finales que se encuentra en su país?

La voluntad política de las autoridades de las instituciones, es el primer gran desafío, ya que muchos desconocen sobre su obligatoriedad y la importancia del derecho de acceso a la información que tiene la ciudadanía.

En tal sentido el fomento a la cultura de la transparencia y a la máxima divulgación de los actos de la administración es y seguirá siendo el mayor trabajo del órgano garante.

- 6.4. En su opinión, ¿cuáles son los principales retos a los que se enfrentan las autoridades competentes de su país para acceder/recibir información sobre los beneficiarios finales que se encuentra en un

país extranjero?

- 6.5. ¿Dispone de algún estudio de caso o ejemplo en el que la transparencia de la información sobre los beneficiarios finales haya *permitido o mejorado la recuperación y devolución efectiva del producto del delito en (o para) su país?*

7. Buenas prácticas para la transparencia de la información sobre los beneficiarios finales

- 7.1. ¿Ha implementado su país alguna buena práctica específica relacionada con la transparencia de la información sobre los beneficiarios finales que desee destacar? Los *ejemplos podrían incluir buenas prácticas en la verificación, el formato de los datos, la capacidad de búsqueda, el uso de la tecnología, la aplicación de sanciones, la señalización automática, el uso o el enfoque basado en el riesgo.*

8. Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción

- 8.1. Sírvase describir cualquier otra medida, si la hubiera, que su país haya adoptado para aplicar el párrafo 16 ¹ de la declaración política adoptada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción celebrado en junio de 2021.

Cuestionario sobre la información relativa a los beneficiarios finales

Información de contacto

9. Definición de beneficiario final y mecanismos para obtener información sobre el beneficiario final

- 9.1 Por favor, facilite la definición de "beneficiario final" en su país para: (a) personas jurídicas; y (b) arreglos legales, incluyendo la legislación relevante (si procede). Describa los criterios y los umbrales que se aplican para determinar el beneficiario final, incluidos los criterios para ejercer el control sin la titularidad legal (por ejemplo, los derechos de voto o el derecho a nombrar o destituir al consejo de administración).

R/ La definición de "beneficiario final" se encuentra en el **artículo 2 numeral 5 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos**: *"BENEFICIARIO FINAL: Es la persona natural que es la propietaria final o que controla a un cliente o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica"*.

Los criterios definidos, para determinar a los beneficiarios finales, se establecen en el artículo 28 del Reglamento de la Ley para la Regulación de Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) que expresa:

"ARTÍCULO 28: IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL. *El Sujeto Obligado debe establecer procedimientos para identificar a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción y/o que posee o ejerce el control efectivo final sobre un cliente a favor de la cual se realiza una operación; incluyendo a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica, es decir, quien tiene el control o influencia sobre las decisiones que se adopten en éstas. Además, identificar los beneficiarios finales, antes y mientras se establece una relación financiera o comercial y tomar las medidas razonables de DDC para verificar su identidad, de modo que se conozca quién es el beneficiario final.*

El beneficiario final será la persona natural que cumpla con al menos uno de los siguientes criterios:

- a. Poseer directa o indirectamente el 25% o más del patrimonio de la estructura jurídica de la empresa cliente del Sujeto Obligado;*
- b. Que ostente una responsabilidad significativa en el control, gerencia o dirección de la estructura legal de la empresa cliente del Sujeto Obligado.*

El Sujeto Obligado debe contar con procedimientos efectivos para detectar las transacciones realizadas por personas naturales o jurídicas que manejen fondos de terceros, desarrollando un seguimiento de sus operaciones de acuerdo al riesgo identificado. Para asegurar el adecuado monitoreo de estos movimientos, debe estar en condiciones de identificar al beneficiario final de las transacciones y obtener información del origen de los fondos, siempre que lo requieran para el desarrollo de sus procedimientos de Debida Diligencia.

La exigencia contemplada en el presente artículo resulta aplicable sin importar la calificación de riesgo al que se encuentre sometido el cliente.”

10. Acceso a la información básica sobre las personas jurídicas

10.1 Describa el **proceso** para obtener *información básica* sobre las personas jurídicas creadas o registradas en su país, incluyendo el papel de los registros de empresas.

R/ El Ministerio Público tiene acceso de información básica sobre personas jurídicas a través de la plataforma Online del registro de Mercantil de Francisco Morazán; (<https://gmpred.registrosccit.hn/auth/login>) y a través de la plataforma Online del Registro de la Propiedad de las empresas creadas en la ciudad de San Pedro Sula (<https://sure.sinap.hn/consultas/login.jsp>). Para obtener información del resto del país, debe librarse un oficio al registrador mercantil del lugar de donde se requiere información, este responde, dependiendo de la cantidad de información solicitada, dentro de un término prudencial (de 3 a 10 días aprox.), acompañando copia certificada de los registros y documentos registrados.

10.2 Enumere las **categorías** de *información básica* sobre las personas jurídicas que es obtenida y registrada en el registro de empresas (u otros registros pertinentes), por ejemplo, nombre de la entidad, fecha de incorporación, número de identificación fiscal, etc.

R/ En el Registro Mercantil, se registra la escritura de constitución de la empresa, que contiene:

- Número de matrícula
- Notario ante el cual se creó la empresa
- Razón social de la empresa,
- Nombres de socios fundadores
- Participación accionaria
- Finalidad de la empresa,
- Domicilio
- Estatutos de la sociedad
- Representante legal de la Sociedad

Además, se puede obtener información relativa a modificación de las empresas, cambio de representante legal, creación de establecimientos, notas marginales como órdenes de embargo o de aseguramiento sobre la empresa.

10.3 ¿Es el registro de empresas de acceso público y en línea en su país? SÍ / NO

R/ **SI**, es público, pero el acceso en línea es limitado solo para los departamentos de Francisco Morazán y Cortes, y solo para Notarios, Agencias de Investigación, e instituciones públicas que lo soliciten por ser necesario para su trabajo, como Tribunal Superior de Cuentas, Comisión Nacional de Banca y Seguros, etc.

En caso **afirmativo**, proporcione los enlaces al registro de empresas y a cualquier otro registro de personas jurídicas pertinente, o facilite detalles sobre cómo el público puede acceder a ellos.

R/

- Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa: <https://gmpred.registrosccit.hn/auth/login>
- Registro del Instituto de la Propiedad: <https://sure.sinap.hn/consultas/login.jsp>

11. Acceso a la información sobre los beneficiarios finales de las personas jurídicas

11.1 A través de qué mecanismo(s) pueden las autoridades competentes (tales como los organismos encargados de hacer cumplir la ley, la policía, la unidad de inteligencia financiera y las agencias tributarias) acceder a *la información sobre los beneficiarios finales* de las empresas y otras personas jurídicas creadas o registradas en su país. Seleccione todas las respuestas aplicables.

- A través de un registro/registros con información sobre beneficiarios finales
- A través de un mecanismo diferente**
- Las autoridades competentes no tienen actualmente acceso a la información sobre los beneficiarios finales

Si se trata de **un** registro, facilite más detalles sobre dicho(s) registro(s), incluyendo

- Autoridad(es)/agencia(s) responsable(s) de obtener y mantener la información sobre los beneficiarios finales y de mantener el(los) registro(s). Enumere si hay más de un;

R/ La Unidad del Registro, Monitoreo y Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (**URMOPRELAFT**), unidad dependiente de la UIF, y a su vez de la CNBS, es responsable del registro de las personas naturales y jurídicas que realizan actividades y profesiones no Designadas.

Este Registro es el único y es lo más cercano a un Registro de Beneficiarios lo encontramos en el capítulo II de la Ley para la Regulación de Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) y su Reglamento, así como en lo que establece el Decreto 144-2014 conocido como Ley Especial Contra Lavado de Activos, pero es insuficiente.

- Categorías de información sobre beneficiarios finales (campos de datos) obtenida, inscrita y mantenida en el(los) registro(s), por ejemplo, nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, dirección, etc.;

Para:

Personas Naturales: dirección exacta, teléfono de residencia y trabajo, ingresos, lugar de trabajo, profesión u oficio, calificación de riesgo, actividad económica del negocio, estado civil y nombre del cónyuge o cualquier otro dato que considere necesario.

Personas jurídicas, se actualizarán los datos anteriores que apliquen, así como, los datos de los proveedores, actualización de socios o accionistas, o cualquier otro dato que considere necesario.

Tipos de personas jurídicas incluidas en el ámbito de aplicación del(los) registro(s) de beneficiarios finales, incluidas las entidades exentas;

1. Entidades que prestan servicios financieros internacionales que operan en el territorio nacional no sujetas a supervisión por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros(CNBS);
2. Las empresas que son prestatarias o concesionarias de servicios postales o de encomiendas que realicen operaciones de giros de divisas o de traslados de distintos tipos de caudales, valores o dinero;
3. Las entidades que, en forma habitual, se dediquen a operaciones de explotación de juegos de azar, tales como: casinos, tragamonedas, bingos y loterías, de manera tradicional o electrónica;
4. Las que Presten servicios de transferencia y/o envío de dinero;
5. Las que se dediquen a la actividad habitual de arrendamiento, compra y venta de bienes raíces;
6. Las que se dediquen a la compra y venta de antigüedades, obras de arte, inversión filatélica u otros bienes suntuarios;

7. 7) Las que se dediquen a la compra y venta de metales preciosos, la compra y venta, elaboración o industrialización de joyas o bienes elaborados con metales preciosos;
8. 8) Las que se dediquen a la compra, venta, arrendamiento y distribución de: automóviles, aeronaves y, medios de transporte marítimo;
9. Las que tengan como actividad el transporte o traslado de caudales, valores, o dinero;
10. Las que se dediquen al servicio de blindaje de vehículos e inmuebles;
11. Los Abogados, Notarios y Contadores Públicos cuando lleven a cabo operaciones para sus clientes relacionados a las actividades de: compra y venta de bienes inmuebles;
12. administración de dinero, títulos y otros activos; organización de aportes para la creación, operación, administración o compra y venta de sociedades mercantiles; así como la creación, operación o administración de sus estructuras jurídicas;
13. Las operaciones de ahorro y préstamo;
14. Las operaciones sistemáticas o sustanciales en cheques o cualquiera otro título o documento representativo de valor;
15. Las operaciones sistemáticas o sustanciales realizadas en forma magnética, electrónica, telefónica u otras formas de comunicación; de emisión, venta o compra de cheques de viajero, giros postales o cualquier otro título o documento representativo de valor;
16. Los Clubes o asociaciones deportivas;
17. Juegos deportivos de carácter internacional en los que haya participación de venta de boletería, salvo los de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) o que estén dentro de la estructura deportiva oficial;
18. Los conciertos o espectáculos;
19. Los Hoteles y casas de empeño;
20. Las Transacciones de bolsas de valores; y,
21. Transferencias sistemáticas o sustanciales de fondo y cualquier otra actividad o transacción realizada en circunstancias o medios actuales o por usarse en el futuro.

- Detalles de la política de acceso del registro(s):

- ¿Está la información del registro(s) públicamente disponible? **SÍ / NO**

R/ Desconozco, esta respuesta la debe contestar la **UIF**

- Si la respuesta es **afirmativa**, incluya un enlace a los registros.

- En caso **negativo**, indique las autoridades/organismos que tienen acceso a esta información o que pueden solicitarlo.

R/ La Unidad del Registro, Monitoreo y Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (**URMOPRELAFT**), unidad dependiente de la UIF, y a su vez de la CNBS, es la encargada del manejo de la información, y pueden acceder el Ministerio Público a información de manera puntual a través de orden judicial (de acuerdo a la reforma aprobada en octubre del 2021, Decreto 93-2021).

- ¿El acceso a la información sobre los beneficiarios finales en el/los registro(s) conlleva algún coste?

R/ No.

- ¿Proporciona el(los) registro(s) características para buscar información por diferentes tipos de información, por ejemplo, nombre de la entidad legal, nombre del director, nombre del beneficiario final, por nombre o apellido, por dirección comercial, por agente registrado? ¿Es posible realizar búsquedas mediante una combinación de información (búsquedas booleanas)?

R/ Esta respuesta la puede facilitar la UIF

- El registro no está a disposición de los entes investigadores, cuando se requiere una

información se solicita a la UIF a través del juez y esta responde de manera puntual a los requerimientos.

- Frecuencia de las actualizaciones de la información y los desencadenantes de las mismas;

R/ El Reglamento de la ley Ley para la Regulación de Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) establece que se debe actualizar, pero no dice con qué frecuencia.

- Cualquier mecanismo para verificar la información sobre los beneficiarios finales que ha sido remitida al registro o registros por las personas jurídicas o sus representantes (si existen).

R/ Si los entes investigadores requieren información de dicho registro, se solicita a través del juez información puntual sobre un determinado caso.

11.2 Describa cualquier otra fuente (mecanismo) a través de la cual las autoridades/agencias competentes pueden acceder a la información sobre beneficiarios finales en su país. En cada caso, describa cómo se pone a disposición de las autoridades y/o del público la información sobre los beneficiarios finales de las empresas y otros arreglos jurídicos (si procede).

Por ejemplo, a través de asociaciones público-privadas (por ejemplo, con la participación de instituciones financieras, notarios y/o proveedores de servicios corporativos), a través de la bolsa de valores o la comisión de valores, o las obligaciones de divulgación para la participación en los procesos de contratación pública, etc.

R/ A través de Reportes de Transacciones Financieras (ROS)

A través del sitio Empresas Abiertas se puede acceder a un tipo de información relacionada con las empresas <https://empresasabiertas.com/>

- ¿Se permite a las personas jurídicas extranjeras, a los fideicomisos (expresos) extranjeros o a los arreglos jurídicos extranjeros operar en su país, poseer activos y/o registrarse en él?
SÍ / NO
- Si la respuesta **es afirmativa**, ¿cómo se registra la información básica sobre estos arreglos (si es que se registra)?

R/ No existe un registro diferente para las personas jurídicas extranjeras, fideicomisos o arreglos extranjeros.

- ¿cómo se registra la información sobre los beneficiarios efectivos de estos arreglos (si es que se registra)? Facilite detalles sobre la legislación y las prácticas pertinentes.

R/Se desconoce su existencia, la puede responder la UIF

12. Acceso a la información básica y a la información sobre los beneficiarios finales de los fideicomisos (expresos) y otros arreglos jurídicos similares

12.1 ¿Reconoce su país los fideicomisos (expresos) u otros arreglos jurídicos similares? **SÍ / NO**

- Si la respuesta **es afirmativa**, proporcione una visión general del sistema y los mecanismos de su país para obtener información sobre los beneficiarios efectivos de los fideicomisos (expresos) y otros arreglos jurídicos similares creados o registrados en su país.
- Si la respuesta **es NO**, pase a la pregunta 5

12.2 ¿Cómo se obtiene y registra en su país *la información básica* sobre fideicomisos (expresos) y otros arreglos jurídicos?

12.3 ¿Cómo se obtiene y registra en su país *la información sobre los beneficiarios finales de los*

fideicomisos (expresos) y otros acuerdos jurídicos?

- A través de un registro/registros con información sobre beneficiarios finales
- A través de un mecanismo diferente
- Las autoridades competentes no tienen actualmente acceso a la información sobre los beneficiarios finales

Si se trata de un **REGISTRO**, facilite detalles sobre el(los) registro(s), la(s) autoridad(es)/agencia(s) encargada(s) de mantener el(los) registro(s), el tipo de información recogida y detalles sobre la política de acceso.

Si se trata de un **MECANISMO ALTERNATIVO**, facilite detalles sobre el mecanismo, el tipo de información recogida y detalles sobre la política de acceso.

13. Sanciones

- 13.1 Por favor, describa los tipos de sanciones, las conductas sancionables y los objetivos de las sanciones por el incumplimiento de las normas de divulgación de beneficiarios finales (ya sea en el/los registro(s) o a través de un mecanismo alternativo).
- 13.2 Describa las facultades de que dispone(n) la(s) autoridad(es)/agencia(s) designada(s) para aplicar sanciones por el incumplimiento de los requisitos de divulgación de los beneficiarios finales, **incluyendo cualquier estadística sobre la aplicación de dichas sanciones.**

El punto 4 y 5 debe responderlo con mas propiedad la UIF

14. Cooperación internacional, recuperación de activos y desafíos

- 6.6. ¿Pone su país la información sobre beneficiarios finales a disposición de las autoridades extranjeras competentes (directamente o previa solicitud)? Proporcione detalles sobre el marco legislativo y reglamentario pertinente de su país que permite el intercambio internacional de dicha información.

R/La respuesta debe responderla la UIF ya que de ellos depende dichos registros.

- 6.7. Describa cómo las autoridades extranjeras competentes pueden solicitar o acceder a la información sobre los beneficiarios finales de las personas jurídicas y arreglos jurídicos constituidos en su país. ¿Qué agencia(s)/autoridad(es) es(son) responsable(s) de recibir y responder a las solicitudes extranjeras? **Indique los datos de contacto y las instrucciones.**

R/La respuesta debe responderla la UIF ya que de ellos depende dichos registros.

- 6.8. En su opinión, ¿cuáles son los principales desafíos a los que se enfrentan las *autoridades competentes extranjeras* para acceder a la información sobre los beneficiarios finales que se encuentra en su país?

R/La respuesta debe responderla la UIF ya que de ellos depende dichos registros.

- 6.9. En su opinión, ¿cuáles son los principales retos a los que se enfrentan *las autoridades competentes de su país* para acceder/recibir información sobre los beneficiarios finales que se encuentra en un país extranjero?

- Aprobar una legislación que incluya a todos los beneficiarios finales, en este momento solo están regulados los beneficiarios finales de las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas
- El establecimiento de un registro Público.

6.10. ¿Dispone de algún estudio de caso o ejemplo en el que la transparencia de la información sobre los beneficiarios finales haya *permitido o mejorado la recuperación y devolución efectiva del producto del delito en (o para) su país?*

Si conozco, el caso de Corrupción del Seguro Social.

15. Buenas prácticas para la transparencia de la información sobre los beneficiarios finales

7.1. ¿Ha implementado su país alguna buena práctica específica relacionada con la transparencia de la información sobre los beneficiarios finales que desee destacar? Los *ejemplos podrían incluir buenas prácticas en la verificación, el formato de los datos, la capacidad de búsqueda, el uso de la tecnología, la aplicación de sanciones, la señalización automática, el uso o el enfoque basado en el riesgo.*

R/Desconozco, esta pregunta la puede responder con mejor propiedad la UIF

16. Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción

8.1. Sírvase describir cualquier otra medida, si la hubiera, que su país haya adoptado para aplicar el párrafo 16 ¹ de la declaración política adoptada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción celebrado en junio de 2021.

R/ Desconozco